



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 26 de marzo de 2014.

Número 37

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se designa a la Licenciada **TERESITA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ**, Adscrita a la Notaría Pública número ciento veintiséis (126), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas de la cual es titular el Licenciado **CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ**..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SAGARPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL C. ING. EDUARDO MIGUEL MANSILLA GÓMEZ, DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM, SECRETARIO DE FINANZAS, LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL Y EL LIC. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO LAS “PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la “**CONSTITUCIÓN**”, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4º, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el “**DPEF 2014**”, establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades

agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. Los artículos 47 y 48 de la Ley de Planeación para el Estado de Tamaulipas, establecen que el Gobernador del Estado tiene atribuciones para la celebración de convenios de coordinación con la Federación y los municipios, así como de concertación con la sociedad para impulsar el desarrollo del Estado.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “SAGARPA” QUE:

1.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2°, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, e Ing. Eduardo Miguel Mansilla Gómez, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Tamaulipas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “**SAGARPA**” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “**CONSTITUCIÓN**”; y 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “**SAGARPA**”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Tamaulipas.

2.3. Con fundamento en los artículos 77 y 91 fracción-XXI, 93 y 95, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2, 7, 10, 13, 21, 23 fracciones I, II, VI y XIV, 24, 25, 29 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado; y demás ordenamientos del Estado de Tamaulipas; Los CC. Ing. Egidio Torre Cantú, Lic. Herminio Garza Palacios, Lic. Miguel Ángel González Salúm, C.P. Gilda Cavazos Lliteras, el Lic. Carlos Ernesto Solís Gómez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Contralora Gubernamental y Secretario de Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Centro de Oficinas Gubernamentales Parque Bicentenario, piso 8, Libramiento Naciones Unidas c/prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4°, 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2° fracción I, 9°, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1°, 3° fracción XIV, 4°, 5°, 7°, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del **"DPEF 2014"**; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la **"SAGARPA"** que se indican, publicado el día 18 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; 1°, 77, 91 fracción XXI, 93, 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 7, 10, 13, 21, 23 fracciones I, II, VI y XIV, 24, 25, 29 y 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Tamaulipas; las **"PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las **"PARTES"**, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tamaulipas.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las **"PARTES"** con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;

V. Promover y apoyar los programas de la **"SAGARPA"**, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la **"SAGARPA"**, buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;

VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;

VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;

IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;

X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;

XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;

XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y

XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las **“PARTES”** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las **“PARTES”** se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del **“DPEF 2014”**, considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las **“PARTES”** se sujetarán a lo dispuesto en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, así como las demás disposiciones que deriven de estas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2014, la **“SAGARPA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el **“DPEF 2014”**, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de **\$448,933,750.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de **\$158,100,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo de la **“SAGARPA”** correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el **“DPEF 2014”**; y hasta por un monto de **\$39,525,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Tamaulipas, publicado en fecha martes 3 de diciembre del 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el **“DPEF 2014”** y en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** opta por dos ministraciones de los recursos federales en los meses de marzo y julio, para lo cual, previamente depositará al **“FOFAET”** una ministración, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del total de los recursos que le corresponde aportar, en el mes de marzo y el otro 50% (cincuenta por ciento) en el mes de julio, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

Las **“PARTES”** convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de **\$102,400,000.00 (CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo de la **“SAGARPA”** de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el **“DPEF 2014”**; y hasta por un monto de **\$9,068,750.00, (NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, martes 3 de diciembre del 2013, distribuido en los componentes: Extensión e Innovación Productiva, Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA) y Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de **\$20,900,000.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo de la **“SAGARPA”** correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el **“DPEF 2014”**; y hasta por un monto de **\$5,225,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Tamaulipas, publicado en fecha martes 3 de diciembre del 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de **\$15,375,000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo de la **“SAGARPA”** correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el **“DPEF 2014”**; y hasta por un monto de **\$3,843,750.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, publicado en fecha martes 3 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas. (CONAZA).

La **“SAGARPA”** referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta **\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración.

En el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de **\$4,446,511.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo de la **“SAGARPA”** correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el **“DPEF 2014”**; y hasta por un monto de **\$1,111,628.00 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, publicado en fecha martes 17 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de **\$1,953,489.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo de la **"SAGARPA"** correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el **"DPEF 2014"**; y hasta por un monto de **\$488,372.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo, del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, publicado en fecha martes 17 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal.

La **"SAGARPA"** en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta **\$81,500,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de **\$34,840,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado.

La ministración que se efectúe al **"FOFAET"** será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente que el **"FOFAET"** cuente con la disponibilidad de dicho recurso.

La **"SAGARPA"** referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta **\$2,625,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la **"SAGARPA"** y/o el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del **"DPEF 2014"**, las **"PARTES"** acuerdan que, en caso de que al último día de agosto del presente ejercicio fiscal, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% de las dos primeras ministraciones ya radicadas y que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no hubiera depositado la aportación convenida, la **"SAGARPA"** podrá transferir los recursos pendientes de ministrar para destinarlos a otras prioridades del sector, en otras entidades federativas.

Las **"PARTES"** se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la **"SAGARPA"**.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA.

QUINTA.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, conforme al artículo 36, VII, inciso a), del **"DPEF 2014"**, en relación con el artículo 24, fracción III, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; opta por la entrega de los recursos en 2 ministraciones, la primera a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y las subsecuentes a más tardar en el mes de julio, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales para que la **"SAGARPA"** pueda depositar la segunda, el **"FOFAET"**, deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primero de este Convenio.

Las aportaciones que las **“PARTES”** destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del **“FOFAET”**, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y las demás disposiciones aplicables.

Las **“PARTES”** convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a través del **“FOFAET”** informará a la **“SAGARPA”** el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la **“SAGARPA”** haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del **“DPEF 2014”**.

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 36, fracción VII, inciso a), del **“DPEF 2014”**, la **“SAGARPA”** suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del **“DPEF 2014”**.

SEXTA.- Las **“PARTES”** acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la **“SAGARPA”** y estas, conforme a lo dispuesto en el **“DPEF 2014”**, en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la **“SAGARPA”** conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** **“FOFAET”** o beneficiarios estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la **“SAGARPA”**, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

De conformidad con lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4%, para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al **“FOFAET”**.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la **“SAGARPA”**, indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, acredite haber realizado las acciones que a este compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al **“FOFAET”**, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las **“PARTES”** convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo **“SURI”**, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la **“SAGARPA”** y serán instaladas en la Secretaría de Desarrollo Rural del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la **“SAGARPA”**, ubicadas en la Entidad.

Conviene constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAET”, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la “DELEGACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los programas con recursos concurrentes. Solo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la “SAGARPA” en la entidad federativa.

DÉCIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondiera.

Así mismo conforme al “DPEF 2014” en su artículo 36, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

DÉCILOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la “SAGARPA”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DÉCIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAET” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FOFAET” en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del “FOFAET”;
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, a través del “FOFAET”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del “DPEF 2014”;
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la “SAGARPA” para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;

VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de este se deriven;

XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAET", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2014" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva, ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAET" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XX. Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) "...constituidos de manera paritaria para este fin," del "DPEF 2014";

XXI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

XXII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", al Delegado en el Estado de Tamaulipas cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Ing. Eduardo Miguel Mansilla Gómez.

Por el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Lic. Carlos Ernesto Solís Gómez.

Los representantes de las **“PARTES”**, serán los encargados de dar y supervisar al estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en este se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Tamaulipas, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** conviene con la **“SAGARPA”** implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la **“SAGARPA”** procurará acordar con el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las **“PARTES”**.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las **“PARTES”** deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

I. Salud Animal: Con el objeto de colaborar con la **“SAGARPA”** en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la **“SAGARPA”** en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. Inocuidad Agroalimentaria: Con el objeto de colaborar con la **“SAGARPA”** en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin:

IV. Inspección de la Movilización Nacional: Con el objeto de colaborar con la **“SAGARPA”** en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.

V. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA): Con el objeto de colaborar con la **“SAGARPA”** a seguir apoyando, a través de los componentes del **“PESA”** y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1, del **“DPEF 2014”**;

X. información Estadística y Estudios (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la **“SAGARPA”** en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera **“SIAP”** emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la **“DELEGACIÓN”** en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA.- Las **“PARTES”**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la **“SAGARPA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las **“PARTES”** en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la **“SAGARPA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a estas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la “CONSTITUCIÓN”; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a “REGLAS DE OPERACIÓN”; y 29 del “DPEF 2014” el “GOBIERNO DEL ESTADO”, conjuntamente con la Delegación de la “SAGARPA” deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la “SAGARPA”, para la cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la “SAGARPA” sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las “PARTES” de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de febrero de 2014.

POR LA “SAGARPA”.- EL C. SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.- LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ.- Rúbrica.- EL C. DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EDUARDO MIGUEL MANSILLA GÓMEZ.- Rúbrica.- POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”.- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE FINANZAS.- C. P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.- LA. C. CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- C. P. GILDA CAVAZOS LLITERAS.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- LIC. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ.- Rúbrica.

Tamaulipas

Recursos Convenidos Federación - Estado 2014

Anexo Técnico

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	358,900,000	90,033,750	448,933,750

En conformidad con lo que establece la fracción IV, del artículo 8 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII, del artículo 36 del "DPEF 2014."

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	158,100,000	39,525,000	197,625,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	158,100,000	39,525,000	197,625,000

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	102,400,000	9,068,750	111,468,750
2.1	Extensión e Innovación Productiva	20,900,000	5,225,000	26,125,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	61,500,000	3,843,750	65,343,750
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	20,000,000		20,000,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	4,446,511	1,111,628	5,558,139
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	4,446,511	1,111,628	5,558,139

4	Programa de Fomento Ganadero	1,953,489	488,372	2,441,861
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	1,953,489	488,372	2,441,861

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	10,500,000	5,000,000	15,500,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	10,500,000	5,000,000	15,500,000

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	81,500,000	34,840,000	116,340,000
---	---	------------	------------	-------------

Tamaulipas

Recursos Convenidos Federación - Estado 2014

Anexo Calendario de Ejecución

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat
		358,900,000	90,033,750	271,400,001	45,016,875	-	-	-	-	-	-	87,499,999	45,016,875	-	-

En conformidad con lo que establece la fracción IV, del artículo 8 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII, del artículo 36 del "DPEF 2014."

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	158,100,000	39,525,000	79,050,000	19,762,500	-	-	-	-	-	-	79,050,000	19,762,500	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	158,100,000	39,525,000	79,050,000	19,762,500	-	-	-	-	-	-	79,050,000	19,762,500	-	-

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	102,400,000	9,068,750	102,400,000	4,534,375	-	-	-	-	-	-	-	4,534,375	-	-
2.1	Extensión e Innovación Productiva	20,900,000	5,225,000	20,900,000	2,612,500	-	-	-	-	-	-	-	2,612,500	-	-
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	61,500,000	3,843,750	61,500,000	1,921,875	-	-	-	-	-	-	-	1,921,875	-	-
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	20,000,000	-	20,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

3	Programa de Fomento a la Agricultura	4,446,511	1,111,628	2,223,256	555,814	-	-	-	-	-	-	2,223,255	555,814	-	-
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	4,446,511	1,111,628	2,223,256	555,814	-	-	-	-	-	-	2,223,255	555,814	-	-

4	Programa de Fomento Ganadero	1,953,489	488,372	976,745	244,186	-	-	-	-	-	-	976,744	244,186	-	-
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	1,953,489	488,372	976,745	244,186	-	-	-	-	-	-	976,744	244,186	-	-

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	10,500,000	5,000,000	5,250,000	2,500,000	-	-	-	-	-	-	5,250,000	2,500,000	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	10,500,000	5,000,000	5,250,000	2,500,000	-	-	-	-	-	-	5,250,000	2,500,000	-	-

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	81,500,000	34,840,000	81,500,000	17,420,000	-	-	-	-	-	-	-	17,420,000	-	-
---	---	------------	------------	------------	------------	---	---	---	---	---	---	---	------------	---	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ**, Notario Público número ciento veintiséis (126), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 25 de noviembre de 2010, se expidió a favor del Licenciado **CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ**, Fíat de Notario Público número ciento veintiséis (126), a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil trescientos setenta y cinco (1375), a fojas treinta y uno (31) vuelta, de fecha 27 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de enero del año en curso, se concedió al Licenciado **CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ**, Notario Público número ciento veintiséis (126), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

TERCERO:- Que mediante escrito del mes de marzo, el Licenciado **CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Notario Público número ciento veintiséis (126), con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando se designe a la Licenciada **TERESITA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ**, como Adscrita a la Notaría Pública de la cual es titular.

CUARTO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 7 de febrero del año en curso, se expidió a favor de la Licenciada **TERESITA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil cuatrocientos veintinueve (1429), a fojas cincuenta y ocho (58) vuelta, de fecha 13 de marzo del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 39 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se designa a la Licenciada **TERESITA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ**, Adscrita a la Notaría Pública número ciento veintiséis (126), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas de la cual es titular el Licenciado **CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO:- Se autoriza a la Licenciada **TERESITA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ**, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante el término de la licencia que tiene concedida el titular de la Notaría Pública número ciento veintiséis (126), asimismo deberá cumplir lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ** y **TERESITA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerda y firma el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Centro Gubernamental de Oficinas, Torre Bicentenario, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 26 de marzo de 2014.

Número 37

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1424.- Expediente Número 01412/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1537.- Expediente Número 00236/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1425.- Expediente Número 00340/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1538.- Expediente Número 00031/2014 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1426.- Expediente Número 00269/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1539.- Expediente Número 00572/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1427.- Expediente Número 00045/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1540.- Expediente Número 468/2012, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	11
EDICTO 1468.- Expediente Número 00584/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1541.- Expediente Número 00026/2014 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	12
EDICTO 1469.- Expediente Número 00381/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1542.- Expediente Número 202/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1522.- Expediente Número 01061/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1543.- Expediente Número 00097/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión o Prescripción Positiva.	13
EDICTO 1523.- Expediente Número 00782/2013, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	5	EDICTO 1544.- Expediente Número 1105/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1524.- Expediente Número 00868/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1551.- Expediente Número 00079/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1525.- Expediente Número 00699/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 1552.- Expediente Número 00187/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1526.- Expediente Número 675/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1553.- Expediente Número 97/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1527.- Expediente Número 00767/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 1554.- Expediente Número 00219/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1528.- Expediente Número 563/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1555.- Expediente Número 01519/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1529.- Expediente Número 1117/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1556.- Expediente Número 00134/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1530.- Expediente Número 1115/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1557.- Expediente Número 00170/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1531.- Expediente Número 63/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1558.- Expediente Número 00225/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1532.- Expediente Número 689/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1559.- Expediente Número 00149/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1533.- Expediente Número 00148/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1560.- Expediente Número 00182/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1534.- Expediente Número 01119/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1561.- Expediente Número 00262/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	16
EDICTO 1535.- Expediente Número 01157/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1562.- Expediente Número 00016/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1536.- Expediente Número 01098/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1563.- Expediente Número 00031/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1564.- Expediente Número 00105/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1565.- Expediente Número 00214/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1566.- Expediente Número 00060/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1567.- Expediente Número 00229/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1568.- Expediente Número 00037/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1569.- Expediente Número 00165/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1570.- Expediente Judicial Número 43/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1571.- Expediente Número 00098/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 1572.- Expediente Número 00155/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1573.- Expediente Número 00073/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1574.- Expediente Número 00172/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1575.- Expediente Número 00204/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1576.- Expediente Número 00211/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1577.- Expediente Número 221/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha cinco de febrero de dos mil catorce, en los autos del Expediente 01412/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de JUAN FERNANDO CAZARES PÉREZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Departamento en condominio número uno, del primer piso, edificio 100 del Conjunto Habitacional El Arenal del municipio de Tampico, Tamaulipas, teniendo dicho departamento una superficie de 56.28 m2 (cincuenta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NTE. PTE., en 8.275 metros con fachada a área común del régimen; AL NTE. OTE., en 6.15 y 1.40 metros con fachada a área común del régimen; AL SUR OTE., en 5.275 y 3.00 metros con fachada a área común del régimen; AL SUR PTE., en 8.525 metros con cubo de escalera y vestíbulo de acceso a los departamentos; arriba, con departamento número 3, y abajo, con terreno.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4959, Legajo 6-100, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha cinco de julio de dos mil uno, Finca Núm. 27918.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran ubicados en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 12 de febrero de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1424.- Marzo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 17 de febrero de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00340/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viva Olivares y continuado por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MODESTO CANALES DE LEÓN se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Valle del Agua número 571, identificado también como lote 02 (dos) de la manzana 07 (siete) del Fraccionamiento Villas del Pedregal de esta ciudad, con una superficie de 123.90 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con propiedad privada; AL SUR: en 7.00 metros con Valle de Agua; AL ESTE en 17.70 metros con lote 03, AL OESTE en 17.70 metros con lote 1, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos Finca 2590 del municipio de Victoria.- Con un valor comercial de \$394,065.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1425.- Marzo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 17 de febrero de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00269/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares y continuado por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVÍN, MAYRE BÁEZ ORTIZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Puga número 2032, lote 36, de la manzana 11 del Fraccionamiento Rincón de Tamatan II, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con calle Guadalupe Puga; AL SUR: en 7.00 metros con Promotora y Urbanizadora del Noreste S.A. de C.V.; AL ESTE en 17.00 metros con lote 37; AL OESTE en 17.00 metros con lote 35, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca 71309 del municipio de Victoria, con un valor comercial de \$381,363.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán

admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1426.- Marzo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 24 de febrero de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00045/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAÚL BALDERAS ESCAMILLA Y IRENE OROZCO CABRERA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en la calle Valle Grande, número 588, M-5, L-14, entre Valle Dorado y calle Valores, del Fraccionamiento Villas del Pedregal de esta ciudad; con una superficie de 125.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 M.L. con calle Valle Grande, AL SUR en 7.00 M.L. con lote 31, AL ESTE, en 18.00 M.L. con lote-15, y AL OESTE, en 18.00, con lote 13, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos Finca N° 1148, municipio Victoria, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$477,360.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1427.- Marzo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de

febrero del dos mil catorce, dictado en el Expediente 00584/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Luis Armando Caballero Rodríguez, endosatario en procuración de ABD EL NASSER MOHAMMAD SAADE ZABLAH, en contra los C.C. ISELA TORRES MAR Y ARTURO JUÁREZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del 10% (diez por ciento), respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Doña Cecilia número 207, colonia Felipe Carrillo Puerto, de Madero, Tamaulipas, con propiedad de la C. ISELA TORRES MAR, clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipo de construcción casa habitación de buena y mediana calidad de 1 y 2 pisos, índice de saturación en la zona 90%, población normal, contaminación ambiental baja sin registros, uso del suelo habitacional, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo tráfico vehicular servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico. transporte urbano, escuelas, hospitales o clínicas a menos de 1 k.m, centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 k.m. con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en un tramo de 4.80 m con fracción 2 del lote 6, AL SUR, en un tramo de 5.20 m con calle Doña Cecilia, AL ESTE en un tramo de 25.20 m con lote 3, AL OESTE en un tramo de 25.30 m con lote 6, con un área total de 126.25 m2, con un área total de 126.25 m2 con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección Inscripción 4730 Legajo 6095 de fecha uno de julio del dos mil tres del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor comercial de \$861,352.96 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes, con rebaja del 10% del valor fijado primitivamente del valor pericial fijado al mismo por los peritos, al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE ABRIL DEL (2014) DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Altamira, Tam., 25 de febrero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1468.- Marzo 20, 26 y Abril 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (20) veinte de febrero de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00381/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALMACENES

IBARRA, S.A. DE C.V., por conducto de sus apoderados Licenciados Rodolfo Medina Chávez y Eusebio Huerta Álvarez, en contra de RUTILIO FLORES GUERRERO, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (02) DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 25238, del municipio de Tampico, Tamaulipas, tipo de inmueble terreno urbano, casa 150, ubicada en la calle Fuji, Conjunto Habitacional Loma Real, Colonia Luis Echeverría, con una superficie de construcción de 68.00 metros cuadrados, superficie de terreno de 62.10 metros cuadrados, propiedad de Rutilo Flores Guerrero, Clave Catastral 36-01-19-600-024-2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 4.60 metros con vialidad interna denominada calle Fuji, AL ESTE 13.50 metros con casa 152, muro doble de por medio, AL SUR 4.60 metros con casa 151 y AL OESTE 13.50 metros con casa 148 compartiendo con esta la pared que las divide.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial Del Estado, la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 04 de marzo de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1469.- Marzo 20, 26 y Abril 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JOSÉ GUADALUPE GUERRERO SÁNCHEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (07) siete de enero del año dos mil catorce (2014), dictado dentro del Expediente Número 01061/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ILSE GLORILU TAVERA ROQUE, en contra del C. JOSÉ GUADALUPE GUERRERO SÁNCHEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado al C. JOSÉ GUADALUPE GUERRERO SÁNCHEZ, haciéndole saber al demandado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO SÁNCHEZ, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 10 de enero de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1522.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PABLO ZALETA ALONSO
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (23) septiembre del (2013) dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 00782/2013 relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por la Licenciada Juana Cruz Espinosa en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por auto de fecha (09) nueve de enero del (2014) dos mil catorce, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 18 de diciembre de 2006 por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el demandado el C. PABLO ZALETA ALONSO en los términos dispuestos en la Cláusula Décima Tercera inmersa en el Capítulo Segundo del contrato haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como a sus intereses y demás accesorios legales previstos en el mismo.

B).- El pago de cantidad de \$202,116.76 (DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 76/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL equivalente a la cantidad de 102.67 (ciento dos punto sesenta y siete veces salarios mínimos mensuales) que al día 12 de agosto del año 2013 era de \$1,968.70 en moneda nacional; ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a esta demanda, celebrado por el C. PABLO ZALETA ALONSO con BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER mediante Escritura Pública Número (10,634) del volumen 714 de fecha 22 de septiembre de 2011, inmerso en el Capítulo Segundo inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la inscripción 50 de fecha 14 de octubre de 2011 de la Finca 29326 del municipio de Altamira.

C).- El pago de la cantidad de \$10, 076.94 (DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS hasta el día 12 de agosto de 2013 equivalente a la cantidad de 5.12 (cinco punto doce veces el Salario Mínimo Mensuales) que al día 12 de agosto del año 2013 era de \$1,968.70 en moneda nacional en los términos de lo establecidos en la Cláusula Sexta inmersa en el Capítulo Segundo del contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada.

D).- El pago de los intereses moratorios a la tasa de interés legal que se generen a partir del día 12 de agosto del 2013 hasta la liquidación total de las prestaciones que anteceden.

E).- El pago de las primas de seguros no pagados erogadas por motivo del Contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda inmersa en el Capítulo Segundo del Contrato Básico de la Acción y que debería liquidarse en las mismas fechas en que serían exigibles las mensualidades del crédito.

F).- El pago de los gatos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substación del presente Juicio, en los términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 13 de enero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1523.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JOSÉ ANTONIO REYES PÉREZ
Y ESMERALDA DEL ÁNGEL REYES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (09) nueve de septiembre del año (2013) dos mil trece, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00868/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Castillo, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JOSÉ ANTONIO REYES PÉREZ Y ESMERALDA DEL ÁNGEL REYES, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes mencionadas, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de agosto del año dos mil once.- Téngase por presentado al Licenciado Francisco Javier Ayala Castillo, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. JOSÉ ANTONIO REYES PÉREZ Y ESMERALDA DEL ÁNGEL REYES, con domicilio en calle Río Grijalva número 26, colonia Santa Anita, entre calles Río Panuco y Río San Fernando en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600, de quien reclama del C. JOSÉ ANTONIO REYES PÉREZ los conceptos señalados en los incisos A y B del apartado I; y de la C. ESMERALDA DEL ÁNGEL REYES los incisos A y B del apartado II de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con, todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo

a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: designe representante común de su parte y señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito de cuenta.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00868/2011.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, nueve de septiembre del año dos mil trece.- Por recibido el anterior escrito que suscribe el Licenciado Francisco Javier Ayala Castillo, apoderado de la parte actora dentro de los autos que integran el Expediente Número 00868/2011, relativo al Juicio Hipotecario en que se actúa; haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada los C.C. JOSÉ ANTONIO REYES PÉREZ Y ESMERALDA DEL ÁNGEL REYES, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por 3 (TRES) VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del

Código de Procedimientos Civiles para del Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación de demanda dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 06 de marzo de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1524.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LUCIO ROMERO OLAYA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (03) tres de julio del año dos mil trece (2013), dictado dentro del Expediente Número 00699/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MIRNA ANGÉLICA PÉREZ HERNÁNDEZ, en contra del C. LUCIO ROMERO OLAYA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que es uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado al C. LUCIO ROMERO OLAYA, haciéndole saber al demandado LUCIO ROMERO OLAYA, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Zona Conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en el domicilio señalado en autos, conforme a lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 15 de julio de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1525.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. LAURA ABRIL HOY GARCÍA Y
JOSÉ FRANCISCO HOY RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 675/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de Ustedes, y reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$231,341.99 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECENTOS CUARENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.) generados desde el día 03 de mayo del 2013 de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato base de la acción.- Por concepto de capital insoluto derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple, que es base de la acción y se acompaña al presente escrito como anexo dos.

B).- El pago de la cantidad de \$14,072.40 (CATORCE MIL SESENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), por concepto de intereses ordinario correspondientes a las mensualidades comprendidas desde el día 04 de diciembre de 2012 al día 03 de mayo de 2012, y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato Base de la Acción.

C).- El pago de la cantidad de \$86.10 (OCHENTA Y SEIS 10/100 M.N.), por concepto de intereses Moratorios determinados sobre las mensualidades de capital pendiente de pago de vencimiento generados del periodo comprendido del día 04 de abril de 2012, al día 03 de mayo de 2013, y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato Base de la Acción.

D).- El pago de la cantidad de \$1,398.12 (MIL TRECENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.) por concepto de IVA de Intereses Ordinarios, generados por la falta de pago puntual, de conformidad con lo establecidos en la Cláusula Décima Tercera.

E).- El pago de la cantidad de \$10.85 (DIEZ PESOS 85/100 M.N.) por concepto de IVA de Intereses Moratorios, generado por la falta de pago puntual, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

F).- El pago de la cantidad de \$442.64 CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), por concepto de primas de seguro, a que se comprometió la parte demandada en el contrato de base de la acción en la Cláusula Décima Sexta.

G).- El pago de la cantidad de \$1,184.68 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.) por concepto de comisiones, a que se obligó la parte demandada a pagar a mi mandante en la cláusula décima primera del contrato de base de la acción.

H).- El pago de la cantidad de \$189.54 54/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado de las comisiones, de conformidad con lo establecidos por la Cláusula Décima Tercera, del Contrato de Base de la Acción.

I).- La Ejecución de la Garantía Hipotecaria otorgada en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Base de la Acción.

J).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1526.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MA. TERESA CISNEROS FIGUEROA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (05) Cinco de Julio del año 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00767/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus VICENTE CISNEROS FIGUEROA, denunciado por el C. ISIDRO CHONG SANTIAGO, y mediante auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifiesta ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 28/02/2014 12:35:32 p.m. (2014).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1527.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. PATRICIA RAMÍREZ LÓPEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de mayo de dos mil trece, radicó el Expediente Número 563/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Jorge Eduardo Gallardo González apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se

ordenó notificar al demandado PATRICIA RAMÍREZ LÓPEZ por media de Edictos mediante proveído de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del Ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1528.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA ESTHER CRUZ ROSALES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, radicó el Expediente Número 1117/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Luz Elena Ponce Méndez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA ESTHER CRUZ ROSALES por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del Ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1529.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. BALTAZAR DELGADO JUÁREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil trece, radicó el Expediente Número 1115/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por LUZ ELENA PONCE MÉNDEZ, apoderada legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado, se ordenó notificar al demandado BALTAZAR DELGADO JUÁREZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de enero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del Ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1530.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ADOLFO ALEMÁN NOVOA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de octubre del dos mil trece, radicó el Expediente Número 63/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Alfredo Yair Salinas Salinas apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ADOLFO ALEMÁN NOVOA por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce de octubre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del Ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1531.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C. JAIME GÓMEZ PEÑA,
KARINA BLANCO RAMÍREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de junio de dos mil trece, radicó el Expediente Número 689/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en Los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JAIME GÓMEZ PEÑA, KARINA

BLANCO RAMÍREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del Ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1532.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JOSÉ TIMOTEO ORTIZ MONTELLANO,
NOHELIA TORRES MARTÍNEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de catorce de febrero del año dos mil trece, radicó el Expediente Número 00148/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ TIMOTEO ORTIZ MONTELLANO, NOHELIA TORRES MARTÍNEZ, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 22 de enero de 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1533.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se radicó el Expediente Número 01119/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código

de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del Ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1534.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FERNANDO CAUDILLO RAMÍREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de octubre de dos mil trece, radicó el Expediente Número 01157/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FERNANDO CAUDILLO RAMÍREZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FERNANDO CAUDILLO RAMÍREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha trece de febrero de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del Ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1535.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

BIBIANA FRANCO VELA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de septiembre del año dos mil trece, radicó el Expediente Número 01098/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de BIBIANA FRANCO VELA, y toda vez

de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 22 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1536.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FELICITA GIRÓN HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00236/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Usted, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada FELICITA GIRÓN HERNÁNDEZ, por media de edictos mediante proveído de fecha treinta y uno de enero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del Ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1537.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ISRAEL DELGADO DE LA FUENTE.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de enero de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00031/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ISRAEL DELGADO DE LA FUENTE, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con

fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1538.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LUDIVINA TISCARENO VILLELA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de noviembre del año 2013, radicó el Expediente Número 00572/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada LUDIVINA TISCARENO VILLELA, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del Ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1539.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ALONSO GARCÍA HERNÁNDEZ Y
MARÍA CANDELARIA CÁMARA HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 468/2012 relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por el C. Licenciado Bernardo Cuellar Pérez en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los

C.C. ALONSO GARCÍA HERNÁNDEZ Y MARÍA CANDELARIA CÁMARA HERNÁNDEZ, mediante auto de fecha once de septiembre del dos mil trece, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal y como se encuentra previsto en la Cláusula Vigésima Primera de dicho contrato, mismo que va inserto en el documento base de mi acción y que adjunto como anexo.

B).- El pago del equivalente a 99.0650 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal en lo sucesivo "VSMM", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$187,711.53 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 53/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos de fecha 22 de Mayo de 2012, misma que se agrega a la presente como anexo 03.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días) obteniendo el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las veces de Salario Mínimo Mensual.

C.- El pago del equivalente a 10.4880 VSMM, que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$19,827.99 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)(sic) por concepto de intereses ordinarios sobre saldos insolutos, tal y como se pactó en la Cláusula Novena del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.- Dicha cantidad se obtuvo con la misma operación aritmética utilizada en el punto que antecede, es decir se multiplico el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, y esto a su vez por las veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a mi representada por concepto de intereses tasados al día 22 de mayo de 2012, según consta en el mismo certificado.

D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal en el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en la Cláusula Décima Primera del contrato base de mi acción.

E.- El pago de las primas de seguro que se pactaron en las Cláusulas Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava del contrato base de mi acción.

F.- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal , que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, ya que el certificado de adeudos adjunto considero el salario del año 2012 de 462.33 (SESENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.) mismo que evidentemente ira aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado en el contrato base de mi acción.- Para ello me permito mencionar que la actualización de saldo se pactó entre las partes en el contrato que nos ocupa en su Cláusula Décima.

G.- El pago de los gastos y costas que se origine por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal y como fue pactado en la Cláusula Décima Novena del contrato base de mi acción.

H.- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, como lo estipula la Cláusula Vigésima Quinta del referido contrato para el caso de ser condenados los demandados y que no pague en el término de ley.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 06 de febrero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1540.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C.

RICARDO DYPNO MENDIOLA MERINO Y

MARLEN ELENA GUZMÁN CORTEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de febrero del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00026/2014 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por RAFAEL SARABIA AGUIRRE en contra de RICARDO DYPNO MENDIOLA MERINO, MARLEN ELENA GUZMÁN CORTEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1541.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JESÚS ISAAC RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 de enero de 2014, ordenó emplazar por edictos la radicación del Expediente Número 202/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por

HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderado Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en contra de JESÚS ISAAC RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado mediante Escritura Pública 4025, Volumen 283, de fecha 30 de enero del 2008, ante la Fe del Licenciado Vicente Leal Rosales, Adscrito a la Notaría Número 156, por licencia concedida a su titular Licenciado Joaquín Arnulfo Roche Cisneros, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas entre su representada y la demandada, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda.

b).- El pago de la cantidad de \$397,123.63 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 63/100 M.N.) por concepto de suerte principal, según se acredita con la certificación contable del estado de cuenta, de los hoy demandados, expedida por la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, contador facultado por la institución que representa, mismo que se anexa;

c).- El pago de la cantidad de \$33,305.34 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 34/100 M.N.) por concepto de intereses vencidos, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente.

d).- El pago de la cantidad de \$5,777.86 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) por concepto de Amortizaciones No Pagadas, según el estado de cuenta, el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente.

e).- El pago de la cantidad de \$558.40 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza pagados, según el estado de cuenta, el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en de sentencia correspondiente.

f).- El pago de la cantidad de \$89.34 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.) por concepto de IVA de Gastos de Cobranza No Pagados, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el Cumplimiento Total del Adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente.

g).- El pago de la cantidad de \$49,958.03 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo.

h).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1542.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. HÉCTOR VELÁZQUEZ GÓMEZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00097/2013, radicado en el juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión o Prescripción Positiva, promovido por JOSÉ AMÉRICO HERNÁNDEZ CASTILLO, en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y HÉCTOR VELÁZQUEZ GÓMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a seis de febrero del año dos mil trece (2013).- Con la promoción inicial y 21 anexos - Téngase por presentado al ciudadano JOSÉ AMÉRICO HERNÁNDEZ CASTILLO, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión o Prescripción Positiva, en contra del señor HÉCTOR VELÁZQUEZ GÓMEZ, y al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce N° 601, (Plaza Agua Dulce), local 8, colonia Petrolera, entre las calles Ébano y Zacamixtle, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, a quienes reclama los conceptos que menciona en los puntos I y II, de su demanda.- Por cuanto al emplazamiento al señor HÉCTOR VELÁZQUEZ GÓMEZ, por edictos que solicita, previamente gírese atento oficio a las autoridades correspondientes, a fin de que informen si en su base de datos se encuentra registrado el demandado, y en caso afirmativo proporcionen su domicilio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00097/2013, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Necaxa No 504 Norte, Colonia Felipe Carrillo Puerto, entre las calles Cecilia y Díaz Mirón, en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89430, y como asesor a la Licenciada Cita Griselda Meza Salas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley - Conste.-

AUTO INSERTO

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del año dos mil catorce (2014).- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00097/2013, se hace la aclaración que lo ordenado en

el auto de fecha trece de febrero del año en curso, es emplazamiento por edictos al demandado HÉCTOR VELÁZQUEZ GÓMEZ, y no notificación por estrados, como se menciona en dicho proveído, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- C. Juez, Lic. Gilberto Barrón Carmona, C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 27 de febrero de 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1543.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

JAVIER CASTILLO MARTÍNEZ Y
FLOR ESTER PÉREZ CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintuno de octubre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 1105/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato a que se hará mención en el capítulo de hechos del presente escrito, mismo en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de los C.C. JAVIER CASTILLO MARTÍNEZ Y FLOR ESTER PÉREZ CASTILLO.

B).- El pago de 93.94 VSM (noventa y tres punto noventa y cuatro Veces Salario Mínimo Mensual), que multiplicado por la cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente esta última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 20 de julio de año en curso (2013) según Certificación Bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de \$184,948.79 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de Saldo Insoluto, según certificación expedida al día 20 de Julio

del dos mil trece, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de 0.84 VSM (cero punto ochenta y cuatro Veces el Salario Mínimo Mensual) que multiplicado por la cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente esta última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 20 de julio del (2013) según Certificación Bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de \$1,650.25 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 25/100 M.N.), la anterior cantidad por concepto de Amortizaciones No Pagadas y adeudos a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, todas del año dos mil trece, esto según se desprende de la certificación expedida al día veinte de julio del año en curso (2013) por la contadora facultada por mi poderdante C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de 5.66 VSM (cinco punto sesenta y seis Veces el Salario Mínimo Mensual), que multiplicado por la cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente esta última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 20 de julio de año en curso (2013) según certificación bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de \$11,133.29 (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), la anterior cantidad por concepto de Intereses Vencidos y adeudos a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, todas del año dos mil trece, esto según se desprende de la certificación expedida al día veinte de julio del año en curso (2013) por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de 0.29 VSM (cero punto veintinueve Veces el Salario Mínimo Mensual), que multiplicado por la cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente esta última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 20 de julio de año en curso (2013) según Certificación Bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de \$561.95 (QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO 95/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios adeudados a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, todas del año dos mil trece, esto según se desprende de la certificación expedida al día veinte de julio del año en curso (2013) por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F) El pago de 5.31 VSM (cinco punto treinta y un Veces el Salario Mínimo Mensual), que multiplicado por la cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente esta última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 20 de Julio de año en curso (2013) según Certificación Bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de \$10,460.58 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 58/100 M.N.), por concepto de Saldo Diferido No Pagado por el Cte (cliente acreditado- hoy demandado) y adeudados a mi representada, cuyo periodo de aplicación de dicho beneficio condicionado, lo fue en fechas 31 de octubre, 30 de noviembre del año dos mil nueve; así también como, 31 de enero, 29 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio del año dos mil once: esto según se desprende de la certificación expedida al día 20 de julio del año en curso,(2013) por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de 0.80 VSM (cero punto ochenta Veces el Salario Mínimo Mensual), que multiplicado por la cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente esta última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 20 de julio de año en curso (2013) según Certificación Bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de \$1,584.39 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), por concepto de Interés Vigente adeudados a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, todas del año dos mil trece, esto según se desprende de la certificación expedida al día veinte de julio del and en curso (2013) por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1544.- Marzo 25, 26 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil catorce la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00079/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELADIO MORENO GARCÍA, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, el día 27 de octubre del dos mil trece habiendo tenido su último domicilio en calle Aquiles Serdán número 111, entre las calles Quinta y Sexta de la Zona Centro en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los ELADIO EDIT MORENO BENÍTEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a cinco de marzo del dos mil catorce.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1551.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha diecisiete de Febrero del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00187/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN RANGEL MORENO, denunciado por el C. NOÉ WINSTON RANGEL.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diez días de marzo de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1552.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 97/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA RODRÍGUEZ MOTA, denunciado por el C. GONZALO REYNA ALEMÁN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1553.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a marzo 05 del 2014.
CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de marzo del presente año, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00219/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ DÍAZ, denunciado por SAMANTHA GARCÍA GUTIÉRREZ, a publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1554.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece, el Expediente Número 01519/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora LETICIA CEPEDA MALDONADO, denunciado por el C. JOSÉ ENRIQUE BATALLER DOMÍNGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de diciembre de 2013.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1555.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00134/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO GUTIÉRREZ VILLANUEVA promovido por MA. ISABEL GONZÁLEZ TORRES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 04 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1556.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00170/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos RAMÓN FLORES BARBOSA y ROMANA ORTIZ HUERTA, denunciado por la C. MA. JOSEFINA FLORES ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante

este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1557.- Marzo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN NIETO CASTILLO, denunciado por SAN JUANITA HERRERA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1558.- Marzo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00149/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SALAZAR VÁZQUEZ, denunciado por BLANCA YULIANA SALAZAR MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1559.- Marzo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00182/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PILAR VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por VIRGINIA REQUENA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1560.- Marzo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

AL C. VALENTÍN CASILLAS ÁLVAREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

Mediante resolución de fecha Veinticuatro de Febrero del dos mil Catorce, dictada por el C. Licenciado JOSÉ ALBERTO CIPRÉS SÁNCHEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el estado, con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00262/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. VALENTÍN CASILLAS ÁLVAREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 614 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se ordena publicar este pronunciamiento por edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico de mayor circulación en el estado, cada tres meses hasta que transcurra el término de un año, para que a instancia de parte se pueda declarar la presunción de muerte.

Y haciendo constar que es el primer edicto que se publicará después de la resolución dictada de fecha veinticuatro de febrero del dos mil catorce, y falta un año del término señalado por el artículo 614 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, contados a partir de la publicación del presente edicto

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1561.- Marzo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (04) cuatro de febrero del presente año, ordenó radicar el Expediente 00016/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÓNICO ESCAMILLA VILLASANA, denunciado por EUSTACIO ESCAMILLA VILLASANA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de febrero de 2014.- La C. Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1562.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con esta propia fecha, la Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00031/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, FELICITAS GÓMEZ VÁZQUEZ, MARÍA GUADALUPE, SANTIAGO, MARTINA, MA. ALEJANDRINA, Y JORGE todos de apellidos RAMÍREZ GÓMEZ, quienes tuvieron su último domicilio en carretera Victoria, Victoria-Tula kilómetro 110, colonia Pedro José Méndez de Jaumave, Tamaulipas, denunciando por ANGELINA, CRISTINA, RAFAEL, MARÍA RITA, y ERASMO de apellidos RAMÍREZ GÓMEZ, OLGA RAMÍREZ MORALES, ELIZABETH LÓPEZ RAMÍREZ, JULIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, JORGE RAMÍREZ AGUILAR.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tula, Tam., 04 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1563.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00105/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por SUSANA RODRÍGUEZ MACÍAS, ROBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1564.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTA CERECEDO DEL ÁNGEL, quien falleciera en fecha: (16) dieciséis de mayo del año (2013) dos mil trece en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ABRAHAM ZARATE CERECEDO, JOSÉ LUIS ZARATE CERECEDO, MARTHA LORENA ZARATE CERECEDO Y MAYRA ELENA ZARATE CERECEDO.

Expediente registrado bajo el Número 00214/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (07) siete días del mes de marzo del año (2014) dos mil catorce. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1565.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00060/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILDA ARGELIA QUIROGA MARTÍNEZ, promovido por CLAUDIO VÍCTOR NORBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y VÍCTOR ANTONIO SÁNCHEZ QUIROGA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 13 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1566.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00229/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR MORENO GARCÍA, denunciado por JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ MUNGUÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1567.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tamps a 24 de enero de 2014

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00037/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN BERNAL CANO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1568.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de Febrero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00165/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACOBO SERNA BADILLO, denunciado por MARÍA BADILLO TURRUBIATES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 20/02/2014 12:55:06.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1569.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de los corrientes, radicó el Expediente Judicial Número 43/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ELEAZAR RAMOS ROSAS, denunciado por los CC. MARTHA HERNÁNDEZ CABRERA, ÁNGEL y ELIEZER, ambos de apellidos RAMOS HERNÁNDEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con

derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente EDICTO para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo del 2014.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

1570.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de esta propia fecha, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00098/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de CESAR ONÉSIMO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1571.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00155/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SOCORRO MATA REYES, denunciado por ANAKAREN GARCÍA MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 06 de marzo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1572.- Marzo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 de enero del 2014 dos mil catorce, ordenó a radicación del Expediente Número 00073/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN NIÑO MALO quien falleció el 21 veintiuno de noviembre de 2013, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por FABIOLA NIÑO

ZAVALA, JOAQUÍN ALBERTO NIÑO ZAVALA Y GUADALUPE ZAVALA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 de enero de 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1573.- Marzo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LA LUZ ZAVALA MAR, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de febrero de (2009) dos mil nueve, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. ERNESTO MARTÍNEZ TOBIÁS Y LUZ ADRIANA MARTÍNEZ ZAVALA.

Expediente registrado bajo el Número 00172/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 25/02/2014 05:20:17 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1574.- Marzo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00204/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA IRMA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y denunciado por MARÍA GUADALUPE MANDUJANO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 28 días del mes de febrero de 2014 de dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1575.- Marzo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha veinte del mes de febrero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00211/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL MOCTEZUMA BRISEÑO, denunciado por MARÍA GUADALUPE PÉREZ ORTIZ por sus propios derechos y en representación de su menor hijo ÁNGEL GABRIEL MOCTEZUMA PÉREZ.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un Edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1576.- Marzo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 221/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL MORENO TORRES promovido por OBDULIA ALVARADO CASTAÑEDA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 19 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1577.- Marzo 26.-1v.